

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 571-2023-GM/MDM

Majes, 10 de noviembre de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES:

VISTOS

Informe N.º 00000342-2023/UPPTO-SGPPYR-MDM de fecha 06 de noviembre de 2023 emitido por la Unidad de Presupuesto que adjunta las Notas N.º 000000462, N.º 000000463, N.º 000000467, N.º 000000468, N.º 000000470, N.º 000000471, N.º 000000472, N.º 000000473, N.º 000000476, N.º 000000477, N.º 000000478, N.º 000000479, N.º 000000481, N.º 000000483, N.º 000000484, N.º 000000486, N.º 000000487, N.º 000000491, N.º 000000492, N.º 000000493, N.º 000000494, N.º 000000496, N.º 000000497, N.º 000000498, N.º 000000499, N.º 000000501, N.º 000000503, N.º 000000504, N.º 000000507, Proveído N.º 00001285-2023/SGPPYR/MDM de fecha 07 de noviembre de 2023 emitido por la Subgerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, Informe N.º 00000600-2023/SGAJ/MDM de fecha 10 de noviembre de 2023 emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, que el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos Gobiernos Promotores de Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía Política y Administrativa que gozan las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 47 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala que: “**47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...)**” **47.2 “Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa. (...)**”.

Que, la Resolución Directoral N.º 023-2022-EF/50.01 aprueba la Directiva N.º 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Anexos, Modelos y Fichas; y Fichas también el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el año Fiscal 2023 correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, el artículo 29º, numeral 29.1 de la Directiva N.º 0005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N.º 0023-2022-EF/50.01, referido a las Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señala que: **29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N.º 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.**

Que, a través del Informe N.º 00000342-2023/UPPTO-SGPPYR-MDM de fecha 06 de noviembre de 2023 emitido por la Unidad de Presupuesto, señala que: “(...) Conforme al Art. 47º del Decreto Legislativo N.º 1440 y el inciso 1 del Art. 29º de la Directiva N.º 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” modificada con la Resolución Directoral N.º 00023-2022-EF/50.01, establece que: “las modificaciones en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez días (10) calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda. Actividad, Fuente de Financiamiento Categoría de Gasto y Genérica del Gasto (...)”.

Que, mediante Proveído N.º 00001285-2023/SGPPYR/MDM de fecha 07 de noviembre de 2023 emitido por la Subgerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, remite el Informe N.º 00000342-2023/UPPTO-SGPPYR-MDM de la Unidad de Presupuesto para hacerle llegar la propuesta de modificación presupuestaria para su correspondiente formalización.

Que, mediante Informe N.º 00000600-2023/SGAJ/MDM de fecha 10 de noviembre de 2023 emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, señala que “(...) se proceda conforme lo recomendado por el área técnica respecto de la Modificación Presupuestal (...)”

Por tanto, conforme se tiene del Informe N.º 00000301-2023/UPPTO-SGPPYR-MDM de fecha 04 de octubre de 2023 emitido por la Unidad de Presupuesto realiza el detalle de las Modificaciones Presupuestales a nivel de Categoría de Gasto y Genérica del Gasto del mes de septiembre - 2023, conforme a las Notas: N.º 000000462, N.º 000000463, N.º 000000467, N.º 000000468, N.º



0000000470, N.º 0000000471, N.º 0000000472, N.º 0000000473, N.º 0000000476, N.º 0000000477, N.º 0000000478, N.º 0000000479, N.º 0000000481, N.º 0000000483, N.º 0000000484, N.º 0000000486, N.º 0000000487, N.º 0000000491, N.º 0000000492, N.º 0000000493, N.º 0000000494, N.º 0000000496, N.º 0000000497, N.º 0000000498, N.º 0000000499, N.º 0000000501, N.º 0000000503, N.º 0000000504, N.º 0000000507.

En ese sentido, atendiendo la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización no han determinado la imposibilidad o limitación alguna de efectuar la formalización de las modificaciones presupuestales a nivel funcional programático, por el contrario han opinado por su correspondiente formalización de las Modificaciones conforme a las Notas de modificación presupuestal a nivel funcional programático (créditos y anulaciones) descritas precedentemente.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0009-2023-MDM, Resolución de Alcaldía N° 031-2023-MDM y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **FORMALIZACIÓN** de las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático con las Notas N.º 0000000462, N.º 0000000463, N.º 0000000467, N.º 0000000468, N.º 0000000470, N.º 0000000471, N.º 0000000472, N.º 0000000473, N.º 0000000476, N.º 0000000477, N.º 0000000478, N.º 0000000479, N.º 0000000481, N.º 0000000483, N.º 0000000484, N.º 0000000486, N.º 0000000487, N.º 0000000491, N.º 0000000492, N.º 0000000493, N.º 0000000494, N.º 0000000496, N.º 0000000497, N.º 0000000498, N.º 0000000499, N.º 0000000501, N.º 0000000503, N.º 0000000504, N.º 0000000507, conforme al pronunciamiento presupuestal efectuado por el responsable de la Unidad de Presupuesto, y acorde a lo dispuesto por el Art. 47º del Decreto Legislativo N.º 1440 y el inciso 1 del Art. 29º de la Directiva N.º 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria modificada con la Resolución Directoral N.º 00023-2022-EF/50.0.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notas de Modificación Presupuestaria: N.º 0000000462, N.º 0000000463, N.º 0000000467, N.º 0000000468, N.º 0000000470, N.º 0000000471, N.º 0000000472, N.º 0000000473, N.º 0000000476, N.º 0000000477, N.º 0000000478, N.º 0000000479, N.º 0000000481, N.º 0000000483, N.º 0000000484, N.º 0000000486, N.º 0000000487, N.º 0000000491, N.º 0000000492, N.º 0000000493, N.º 0000000494, N.º 0000000496, N.º 0000000497, N.º 0000000498, N.º 0000000499, N.º 0000000501, N.º 0000000503, N.º 0000000504, N.º 0000000507, formen parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización cumpla con remitir copia de la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Caylloma.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las áreas competentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. Juan Carlos Nina Arpasi
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Alcaldía
Sub Ger. de Planificación
Sub Ger. Asesoría Jurídica
Unidad de Presupuesto
Unidad de Informática
Caylloma
OCI
Archivo



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/muni-